Versión Estenográfica de la Séptima Sesión Ordinaria del Segundo Período de Receso de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día quince de julio de dos mil veintidós.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con quince minutos del día quince de julio de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, actuando como secretarios los diputados Diana Torrejón Rodríguez y Jorge Caballero Román, y como Vocal la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integra la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra la totalidad de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura; Presidenta dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: 1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada

el día ocho de julio de dos mil veintidós. 2. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara al cultivo y uso de la flor de dalia producida en Huamantla como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala; que presentan los diputados Maribel León Cruz y Jaciel González Herrera. 3. Lectura del informe que presenta la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP007/2022, promovido por los ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, en contra del Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, y del Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de la Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco. 4. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a ejercer actos de dominio respecto de nueve unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. 5. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso. **6.** Asuntos generales. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Caballero Román. En uso de la palabra el Diputado Jorge Caballero Román dice, con el permiso de la mesa, solicito a esta Comisión Permanente se incluya como punto número tres, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 17, y se adiciona la fracción IX al artículo 17 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. Presidenta dice, se somete a votación

la aprobación del contenido del orden del día propuesto por esta Comisión Permanente, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cuatro votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra: Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, en la que solicita se incluya en el orden del día como punto número tres, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 17, y se adiciona la fracción IX al artículo 17 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, recorriéndose los puntos de manera subsecuente; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cuatro votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos. En consecuencia, se incluye como punto número tres del orden del día, la iniciativa que presenta el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, recorriéndose los puntos de manera subsecuente. De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por unanimidad para quedar la manera siguiente: 1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día ocho de julio de dos mil veintidós.

2. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara al cultivo y uso de la flor de dalia producida en Huamantla como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala; que presentan los diputados Maribel León Cruz y Jaciel González Herrera. 3. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 17, y se adiciona la fracción IX al artículo 17 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. 4. Lectura del informe que presenta la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP007/2022, promovido por los ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, en contra del Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, y del Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de la Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco. 5. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a ejercer actos de dominio respecto de nueve unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. 6. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso. 7. Asuntos generales. Se da la bienvenida a los alumnos de la Escuela Primaria Vicente Xicohténcatl de la localidad de Tizatlán del Municipio de Tlaxcala, quienes son acompañados de sus maestros Francisco Pérez Torres y Florencio Vázquez Hernández, bienvenidos.

Presidenta dice, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día ocho de julio de dos mil veintidós; en uso de la palabra la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día ocho de julio de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por las Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cuatro votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día ocho de julio de dos mil veintidós y, se tiene por

Presidenta dice, para desahogar el segundo punto del orden del día se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara al cultivo y uso de la flor de dalia producida en Huamantla como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala; que presentan los diputados Maribel León Cruz y Jaciel González Herrera; enseguida la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez dice, con su permiso Presidenta,

HONORABLE ASAMBLEA: Los que suscriben Diputada Maribel León Cruz y Diputado Jaciel González Herrera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 45, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se Declara al Cultivo y Uso de la Flor Dalia producida en Huamantla como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El patrimonio cultural es el conjunto de bienes tangibles e intangibles que constituyen la herencia de un grupo humano que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos. "El patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en la lengua y la tradición oral, tradiciones culinarias, artes del espectáculo, juegos tradicionales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, en la música y danza tradicional, en saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, en modos de vida; estas son expresiones culturales que cambian con el tiempo adaptándose a las nuevas realidades, pero que contribuyen a darnos un sentimiento de identidad y continuidad al crear un vínculo entre el pasado y el futuro". En los tiempos prehispánicos, la importancia de las flores era incuestionable, de ahí que se les proporcionara jerárquicamente: algunas se reservaban sólo para los nobles o los guerreros destacados. Hay que recordar que las flores

eran parte de las ofrendas a los Dioses; por eso, quien osa tomarlas sin permiso era fuertemente castigado. Las Dalias fueron utilizadas en tiempos prehispánicos para adornar templos y casas durante los rituales; servían de inspiración para crear vasijas o elaborar collares. Además, sus pétalos se utilizaron como tintes naturales para las prendas de algodón, se hacían con ellos mezclas aromáticas. Por si fuera poco, tenían fines medicinales y eran importantes en la comida, pues sus pétalos y el tubérculo eran cocinados. Los aztecas dieron a la flor el nombre de "xicamiti", posiblemente derivada de "xicamaxóchitl", que significa " flor de camote" porque la planta se reproduce por bulbos; también la conocieron como acocoxóchitl que significa "tallos huecos con agua". Los indígenas mexicanos, como hábiles horticultores que fueron, la domesticaron, la cultivaron; la reprodujeron y la cruzaron, obteniendo numerosas variedades. Los españoles la llamaron originalmente jicamite, siguiendo el nombre Azteca. El doctor Francisco Hernández (1515-1587), en su "Historia de las Plantas de la Nueva España", hace figurar dos especies del género Dahlia, (la D. pinnata de Cavanilles y la D. coccinea), siendo ambas plantas de ornato, con algunas propiedades medicinales. También los botánicos Mociño y Sessé, durante la Real Expedición Botánica a Nueva España llevada a cabo entre 1787 y 1803, en su obra "Plantae novae Hispaniae", señalaron a las dalias como acocotli quauhnahuacensis. En 1784, Vicente Cervantes, primer catedrático de botánica, Director del Jardín Botánico Virreinal de la Ciudad de México y miembro de la Real Expedición Española, envió semillas de varias flores mexicanas al abate Antonio José Cavanilles y Palop, director del Jardín Botánico de Madrid, España; entre ellas iba las primeras simientes de la acocoxóchitl. Las dalias maravillaron al padre Cavanilles, quien la cultivó con esmero, y le asignó el nombre de Dahlia pinnata, en honor al botánico sueco Dahl, alumno de Linneo. Alrededor de 1850, llegaron a México las primeras formas modificadas de dalia, sobretodo de flores dobles que lucían en los jardines mexicanos de las colonias nobles. Así como el Ahuehuete es el árbol nacional mexicano por votación popular, la Dalia es la Flor Nacional de México, de acuerdo al decreto expedido el 13 de mayo de 1963 por el Presidente Adolfo López Mateos, en esa fecha se oficializa a la Dalia como Símbolo de la Floricultura Nacional en todas sus especies y variedades. Este hecho fue a sugerencia de Instituciones oficiales y particulares como la Sociedad Botánica de México, la Unión Nacional de Floricultores y Viveristas de México y el Periódico Excélsior entre otros, durante la VII Exposición Nacional de Floricultura en 1962 y se concretó un año después. El 12 de octubre de 1995 se formó "La Sociedad Mexicana de la Dalia o acocoxochitl", A.C. (AMD) dentro del marco del Quinto Congreso Nacional de Horticultura Ornamental. Esta Sociedad tiene como objetivo promover el cultivo de esta planta en la población para lo cual realiza talleres infantiles y juveniles. Además, organiza encuentros de discusión y simposios sobre avances científicos para estudiosos sobre el tema. Así mismo el comité directivo de la Sociedad Mexicana de la Dalia en el 2007, instauro el 4 de agosto, como Día Nacional de la Dalia. Algunos de los principales estados productores de Dalia según la Asociación Mexicana de la Dalia son la Ciudad de México, Tlaxcala, Nuevo León, Puebla y Estado de México.

Resaltando al Estado de Tlaxcala por su cultivo y diversos usos de la flor Dalia tanto en las decoraciones alusivas de fiestas religiosas, como medicinal y alimentos, ya que se utiliza para preparar aguas, quesadillas, sopas, verdura, entre otros. A pesar de ser una planta de origen mexicano, con una amplia aceptación en el mundo como planta de ornato, en México conocemos poco sobre su cultivo y sobre la gran diversidad de variedades cultivadas. En el Jardín Botánico Francisco Javier Clavijero se puede admirar una colección de especies silvestres y de variedades cultivadas que tiene la finalidad de difundir el cultivo de éstas especies mexicana entre la sociedad. Las Dalias son plantas pertenecientes a la familia botánica de las compuestas, se caracterizan por presentar inflorescencias o un conjunto de flores que funcionan como una sola flor, otros ejemplos de compuestas son las margaritas, los crisantemos, el cempasúchil y el diente de león. Las Dalias se distinguen de las otras compuestas por presentar raíces tuberosas a manera de camote, tallos huecos y hojas pinnadas. Existen 43 especies de Dalias, todas ellas del continente americano; la mayoría de estas son endémicas a México, es decir solo crecen dentro del territorio mexicano. Se desarrollan en altitudes que van desde los 500 hasta los 3500 msnm., prácticamente en todos los tipos de vegetación presentes en estos rangos; principalmente en los bosques de pino y encino, así como en márgenes de bosques secos y en zonas de desierto. Las Dalias han maravillado al mundo entero por la diversidad de forma y colores de sus flores. México es el centro de origen de estas plantas, y aún crecen las especies silvestres que las variedades cultivadas que conocemos dieron origen a

actualmente. ANTECEDENTES EN HUAMANTLA. El Alfombrismo es una tradición que la comunidad expresa a través de obras artísticas elaboradas con elementos naturales, que cumple una función ritual de fe y solemnidad. Forma parte de la cultura popular y genera en la sociedad sentido de pertenencia e identidad. En la práctica promueve valores universales, la cohesión social y fomenta la paz. Es arte realizado por el pueblo, a través de la confección de alfombras y como ofrendas decorativas elaboradas con tierras tapetes. policromadas y distintos materiales naturales que se cultivan en la región como la Dalia, Flor Nacional de México. Esta es una actividad incluyente que está vigente, en las comunidades y grupos en función del entorno social, su interacción con la naturaleza e historia, está cargada de simbolismos, conocimientos y técnicas que con el paso del tiempo han evolucionado. Esta expresión se manifiesta en México desde épocas ancestrales, y es en el municipio de Huamantla, Tlaxcala donde se forja la tradición que ha permanecido de manera ininterrumpida desde hace más de 150 años, replicándose en las últimas décadas en decenas de localidades de diferentes entidades de la República. Por lo antes expuesto, la población reconoce y considera esta práctica como parte vital de su cultura y una de las costumbres más profundas. dinámicas, representativas trascendentes, misma que no tendría la misma identidad sin las flores de Dalia que en sus diferentes variedades y coloridos se cultivan en la zona de Huamantla. En 1995 el Ing. Ramiro De la Cruz introdujo esta especie en los jardines de la UPAEP Campus Huamantla; con material proporcionado por el Maestro en Ciencias José Mejía Muñoz, profesor investigador de la Universidad Autónoma Chapingo, Universidad Autónoma de Chapingo, quien destaca por la obtención de las primeras variedades de Dalia en México; esto, debido a que se observó que desde hacía varios años se utilizaba entre otras, la flor de esta planta en la elaboración de alfombras durante las festividades religiosas del mes de agosto, en la Basílica de la Caridad en esta ciudad. Este arte efímero de elaboración de alfombras y tapetes, empezó a tener mayor renombre e importancia a nivel nacional y actualmente a nivel internacional. De manera independiente algunos agricultores del municipio de Huamantla, localizado al oriente del estado de Tlaxcala, consideraron oportuno hacer pruebas de cultivo de Dalia, mediante ensayo y error, logrando en la actualidad ser los principales proveedores de flor para las festividades de agosto. Dignos de nombrar, Don Vicente Macías y Don Constantino Romero quienes en la actualidad cultivan una hectárea y media cada uno, teniendo entre sus principales logros, la obtención de líneas de producción de tamaño y color específicos; esto, mediante propagación por tubérculo y semilla, obteniendo una gran diversidad de colores, formas y tamaños. Las dalias se distinguen por su tamaño, forma y colorido, logrando obtener 67 tonalidades diferentes de esta flor. Cabe destacar que ya casi se logra producir dalia de color negro, que inicialmente no se encuentra en México. El cultivo de la dalia en Huamantla se divide en diferentes fases del proceso de producción, por ejemplo, en una parte siembran semillas para que germine la planta y en otra va sembrando por medio de los tubérculos que da la misma planta. Se hace mención que cada año tienen que sacar los

camotes (tubérculos) que se producen en la parte inferior de la planta, porque si no lo hacen, entonces disminuye el tamaño de la flor, destacando que se trabaja con abonos orgánicos y con yunta, con tractor no se puede, por el simple hecho de que rompería la planta y contaminaría el tallo, por lo que dejaría de ser comestible; además de que no se utiliza fertilizante químico. Durante años de trabajo para promover el conocimiento, apreciación, cultivo, aprovechamiento y conservación de la dalia, se ha logrado implementar el cultivo con cuidados agroecológicos de esta planta con el fin de rescatar la costumbre de utilizar esta flor para consumo humano en nuestra cultura tal y como lo hacían nuestros ancestros prehispánicos quienes también aprovecharon las propiedades medicinales de las Dalias. Es hasta el año 2014, que los productores de Huamantla establecen la relación con el Maestro en Ciencias José Meiía Muñoz, de la Universidad Autónoma de Chapingo y con el Ing. Ramiro De la Cruz, logrando una sinergia positiva en la que se espera potencializar la experiencia de los productores y los resultados de investigación que durante más de 30 años ha obtenido la UACH a través de los trabajos de investigación del Maestro en Ciencias José Mejía Muñoz. Así como la experiencia adquirida por la Asociación Mexicana de la Dalia, fundada en 1995. A partir de este año, se incorporan otras personas del municipio de Huamantla a la producción, así mismo se empiezan a probar otras alternativas de uso de la Dalia ya sea como alimento o medicinal. De lo anterior se ha logrado inicialmente que por primera vez los productores organizados de Dalia de Huamantla, participen en las jornadas nacionales de las festividades del Día Nacional de la

Dalia y en las festividades de la Feria de Huamantla 2014. Desde ese año se promueve la visita de turistas a las plantaciones de los productores; considerando que durante todo el mes de agosto se realiza la elaboración de alfombras, principalmente con dalias en honor de la Virgen de la Caridad, lo cual tiene renombre internacional. En este mismo año 2014, se constituye el Capítulo Tlaxcala de la Asociación Mexicana de la Dalia o acocoxochitl con sede en Huamantla con la asesoría de la Maestra Guadalupe Treviño de Castro, Presidenta nacional de esta Asociación, y el Maestro José Mejía. Fungiendo como Presidente inicial del Capítulo, Don Juan Romero, y como miembros, Don Alfredo Morales, Ing. Francisco Martínez, Don Vicente Macías, Lic. Diana Molatore y El Ing. Ramiro De la Cruz, entre otros. La Sra. Diana Molatore y el Ing. De la Cruz, cultivan un pequeño predio desde 2013 y producen pétalos y tubérculos deshidratados; así mismo participan en la promoción del cultivo en las redes sociales, medios de comunicación impresos y radio y con familias interesadas que dispongan de un espacio ya sea en el traspatio o azoteas. Esto, se señala, como una actividad necesaria e importante para atender la demanda de información a nivel local. De especial relevancia es el interés y apoyo que las actuales autoridades del municipio de Huamantla están dando a los productores y a la promoción de la Dalia como la Flor Nacional de México; destacando la preocupación del Presidente Municipal de Huamantla Juan Salvador Santos Cedillo, porque el cultivo y uso de la Dalia en campos de Huamantla genere beneficios a la población no solo a corto sino a largo plazo, aunado al excelente trabajo de asesoría y vinculación que el Maestro en Ciencias José Mejía Muñoz. el cual ha proporcionado a los productores en la obtención de nuevas variedades de dalia desde Huamantla para todo México. El 17 de junio de 2022 la ciudad de Huamantla, Tlaxcala y la ciudad de Bad Köstriz, Turingia, Alemania, firmaron un acuerdo de hermanamiento con el propósito de dar un reconocimiento, eligiendo a la ciudad de Huamantla por la trascendencia que tiene la Dalia por su uso en las alfombras de arte efímero, que da un valor agregado a la belleza ornamental, la tradición y fe de un pueblo. Por los razonamientos anteriormente expresados, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente: PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, artículo 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se Declara al cultivo y uso de la Flor Dalia producida en Huamantla como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala". **SEGUNDO**. Acorde a lo establecido en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario remita el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. ATENTAMENTE, DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ;

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el tercer punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 17, y se adiciona la fracción IX al artículo 17 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, gracias Diputada con el permiso de la mesa, le damos la bienvenida a todos los presentes y a la gente que nos está viendo por medio de las diferentes plataformas, con su permiso, ASAMBLEA LEGISLATIVA: El suscrito Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que SE REFORMAN las fracciones VII y VIII del artículo 17 y se ADICIONA

la fracción IX del artículo 17 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en base a la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS. El derecho al trabajo se encuentra reconocido en varios instrumentos internacionales y es quizá el derecho económico y social más estudiado, aunque dada su importancia sobresalen en los instrumentos internacionales que lo contemplan el Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumentos derivados de la Organización Internacional del Trabajo y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador. México suscribió el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 23 de marzo de 1981, aunque no ha firmado su protocolo facultativo. En cuanto al instrumento regional, México lo firmó en noviembre de 1988 y lo ratificó con una reserva al artículo 8, en marzo de 1996. México ha ratificado 79 convenios de la Organización Internacional del Trabajo, de los cuales, 67 están en vigor y ocho han sido denunciados. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce este derecho al trabajo en sus artículos 6, 7 y 8 de acuerdo con los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas. El artículo 6 de dicho Pacto, reconoce el derecho humano al trabajo, y enfatiza que éste debe ser libremente elegido. Por ello hace hincapié en la importancia de la orientación y formación técnica y profesional adecuadas para lograr la ocupación plena y productiva, así como la garantía de libertades políticas y económicas. El artículo 7 reconoce el derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que aseguren remuneración, salario equitativo e igual por trabajo de igual valor -especialmente en el caso de las mujeres-, y condiciones de existencia dignas para personas trabajadoras y sus familias; seguridad e higiene en el trabajo; igualdad de oportunidades para obtener promociones; así como el derecho al tiempo libre y al descanso, a vacaciones y días festivos pagados. El artículo 8 se centra en la libertad sindical y el derecho de toda persona a asociarse para fundar sindicatos y afiliarse a éstos para proteger y promover sus intereses. Reconoce también el derecho de huelga y el derecho de los sindicatos a operar sin restricciones. La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo señala que: ...todos los Miembros [...] tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la Organización de respetar, promover y hacer realidad. de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir: a) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; c) la abolición efectiva del trabajo infantil; y d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Otros instrumentos internacionales que reconocen este derecho son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 8.3; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 11.1.a; la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 32: y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, en sus artículos 11, 25, 26, 40, 52 y 54. En el nivel regional, el derecho al trabajo está consagrado en los artículos 6, 7 y 8 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador. Además de las garantías ya mencionadas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el instrumento regional enfatiza en su artículo 6 que el derecho al trabajo incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa, y subraya la importancia de que los Estados ejecuten programas encaminados a que la mujer cuente con una posibilidad efectiva de ejercicio de este derecho. Además, el Protocolo de San Salvador hace hincapié en la importancia de garantizar la estabilidad en el empleo (artículo 7.d) y la limitación razonable de las jornadas de trabajo (artículo 7.q). De acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el principal sentido de los artículos del Pacto es señalar la responsabilidad de los Estados de asegurar a las personas su derecho al trabajo libremente elegido, lo que incluye el derecho a no ser injustamente privado de trabajo. El derecho al trabajo es al mismo tiempo un derecho individual y colectivo. En palabras del Comité, abarca todas las formas de trabajo, sea independiente o a cambio de un salario. Uno de sus rasgos fundamentales es la libertad de toda persona de elegir el tipo de trabajo a realizar y la libertad de no ser forzada a realizar ningún trabajo que no haya sido libremente elegido, además de contar con un sistema de protección que garantice el acceso al empleo y a no ser injustamente despedida. El trabajo debe ser digno en cuanto a que respete todos los derechos fundamentales de la persona y todos los derechos de las y los trabajadores en términos de seguridad y remuneración. En Tlaxcala de conformidad con lo dispuesto por la fracción XV del artículo 54 de la Constitución Política de la entidad, el Congreso del Estado tiene facultad para expedir las leyes relativas a la relación del trabajo y seguridad social de los trabajadores al servicio de los poderes del estado y de los municipios; que, por lo mismo, se hace necesario incorporar cada determinado tiempo avances significativos en las prestaciones laborales de los servidores públicos del estado y dilucidar conceptos que resultan cruciales para la mejor aplicación de la ley y la impartición de justicia; que el instrumento jurídico vigente que norma las prestaciones laborales que otorga Pensiones Civiles del Estado a los trabajadores de gobierno requiere actualizarse para estar acorde con la realidad socio-económica que vive la entidad, para que dicho instrumento también incorporare lo referente a las relaciones de trabajo establecidas entre los gobiernos municipales y el personal a su servicio. Las prestaciones laborales de los servidores públicos son derechos de los trabajadores, con origen y fundamento en la relación de trabajo. Los derechos inherentes a la seguridad social constituyen parte de la protección social, entendida ésta de manera integral. Con esta reforma a la Ley de Pensiones Civiles del Estado los derechos humanos, individuales y sociales, no solo se garantizan, sino que se les dota de mayor seguridad y certeza jurídica, en niveles de igualdad y respeto a la dignidad humana, teniendo la posibilidad de tener prestaciones superiores a aquellas con las que actualmente cuentan. Con estas acciones, se podrá ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos. Además de mejorar la atención a nuestros derechohabientes contando por ejemplo con un Programa de Préstamos Personales más transparente, justo, equitativo y accesible, se contribuirá a generar una derrama económica en todos y cada uno de los municipios del Estado, en apoyo a la reactivación de la economía Estatal y el empleo. También es importante mencionar que la magnitud del aparato público estatal hace necesario ampliar los derechos y obligaciones de los actores de la relación laboral y los medios para hacer valer aquellos, por lo que la presente iniciativa incorpora la posibilidad de otorgar prestaciones superiores a las de la ley, persiguiendo dos fines principales: • Garantizar los derechos de las personas trabajadoras del Estado. Para lograr el reconocimiento y el respeto de los derechos de las y los trabajadores, en particular de las y los trabajadores desfavorecidos o pobres que necesitan representación, participación, prestaciones superiores a la ley y ordenamientos legales adecuados a sus necesidades que se cumplan y estén a favor, y no en contra, de sus intereses. • Extender la protección social. Para promover tanto la inclusión social como la productividad, al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras y prestamos no solo por conducto del estado sino también de la iniciativa privada, que tengan en cuenta los valores familiares y sociales, que contemplen una retribución adecuada en caso de pérdida o reducción de los ingresos. Por lo

antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con: PROYECTO DE **DECRETO.** ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47,48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, SE REFORMAN las fracciones VII y VIII del artículo 17 y se ADICIONA la fracción IX del artículo 17 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 17. ...; I. a VI. ...; VII. Tramitar y, en su caso, resolver los casos de inconformidades que presenten los titulares de las dependencias del Gobierno del Estado, a través de la Oficialía Mayor, y los titulares de las demás dependencias y entidades públicas, a través de sus áreas de recursos humanos, así como los servidores públicos, jubilados y pensionados; VIII. Celebrar contratos, sociedades y convenios para otorgar las prestaciones y servicios superiores a las previstas en la fracción VII del artículo 3 de la presente Ley, y IX. Las demás que le otorgue esta ley y su Reglamento. TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez. Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl,

Tlax., a los seis días del mes de julio del dos mil veintidós. ATENTAMENTE. DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA; Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.-----

Presidenta dice, para continuar con el cuarto punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al informe que presenta la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP007/2022, promovido por los ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, en contra del Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, y del Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de la Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, con el permiso la mesa. **EXPEDIENTE** NÚMERO: LXIV-SPPJP007/2022. COMISIÓN **ESPECIAL** DE DIPUTADOS **ENCARGADA** DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLITICO BAJO EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIVSPPJP007/2022. Con el Objeto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintidós aprobado por el Pleno de esta Soberanía, y al Acuerdo aprobado por los Diputados integrantes de la Comisión Especial que suscribe el día cuatro de julio de dos mil veintidós, emitidos en conocimiento del Expediente de denuncia de Juicio Político Con número LXIV-SPPJP007/2022, promovido en contra del Lic. Pablo Badillo Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, Tlaxcala, y del Lic. Leonel Sosa Concha, en su carácter de Presidente de Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, atento a su objeto de creación Se procede a formular el presente Informe; de conformidad con los siguientes: CONSIDERANDOS. 1. Que en termino de lo dispuesto por los artículos 108 tercer párrafo, 109 fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. esta Soberanía tiene la facultad para conocer de las denuncias de juicio político que sean promovidas en contra de los servidores públicos a que se refieren las disposiciones normativas de la constitución Local, quienes serán responsables o no, por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. 2. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, está facultado para crear Comisiones Especiales que se harán cargo de asuntos específicos, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 apartado B fracciones V y VII, 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. 3. Que la denuncia de Juicio Político, deberá ser presentada ante el Congreso a través de la Secretaria Parlamentaria, para que el titular de esta, cite al denunciante dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la recepción de la denuncia y, una Vez ratificada, se asentará en el libro de registro que corresponda. 4. Ratificada la denuncia, la Secretaria Parlamentaria dará cuenta del Expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se le turne el Expediente para que en forma coadyuvante con el denunciante, reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no, del servidor público denunciado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para Estado de Tlaxcala. 5. Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Acuerdo Legislativo de fecha diez de junio de dos mil veintidós, creó la Comisión Especial de Diputados encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político Bajo el Expediente Parlamentario No. LXIV-SPPJP007/2022, en contra del Lic. Pablo Badillo Sánchez, en Su carácter de Presidente Constitucional de Apizaco, Tlaxcala y del Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 6. Con base en lo anterior, esta Comisión Especial tiene competencia para emitir el presente Informe, con el objeto de que sea presentado ante el Pleno de esta Soberanía, en términos de los que dispone el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y al Acuerdo de fecha cuatro de julio dos mil veintidós aprobado por esta Comisión Especial. 7. Cobra especial relevancia lo establecido en los artículos 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, que a la letra dicen: Artículo 25. Turno del expediente. vez ratificada la Secretaria Una la denuncia.

Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se le tume el expediente para que en forma coadyuvante con el denunciante reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado. Artículo 25 Bis. La Comisión Especial contará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo para los efectos del artículo anterior. 8. Como se advierte de los preceptos legales antes referidos, el Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de crear una Comisión Especial para que, de forma coadyuvante con el denunciante, reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no, del servidor público enjuiciado. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Especial de Diputados procede a rendir el siguiente: INFORME. 1. Con fecha diez de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Acuerdo Legislativo, creó la Comisión Especial do Diputados encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político Bajo el Expediente Parlamentario NO. LXIV-SPPJP007/2022. A efecto de cumplimiento a lo que establecen los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. 2. El día diecisiete de junio de dos mil veintidós, el

Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, turnó al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Presidente de la Comisión Especial, mediante Oficio Número S.P. 0973/2022 el Expediente Parlamentario No. LXIV-SPPJP007/2022, relativo a la denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía por los Ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, en contra del Lic. Pablo Badillo Sánchez, quien ocupa el cargo en el servicio público de Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, Tlaxcala, y del Lic. Leonel Sosa Concha, quien ocupa el cargo en el servicio público de Presidente de Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 3. El día veinte de junio del año dos mil veintidós, tuvo lugar la Primera Sesión Ordinaria de esta Comisión Especial, en la que se dio a conocer a los Diputados Vocales el contenido de la denuncia de Juicio Político contenida en el Expediente Parlamentario No. LXIV-SPPJP007/2022; así mismo, por Acuerdo de la Comisión Especial, se determinó informar a los denunciantes sobre la Instalación de esta Comisión Especial, a fin de que, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitieran o señalaran todos aquellos medios de prueba adicionales que consideren apropiados para sustentar su denuncia. A fin de coadyuvar con los denunciantes para reunir y aportar los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado, se enviaron y notificaron por el Actuario Parlamentario de esta Soberanía, los oficios siguientes (mismos que se anexan al presente informe): A. Oficio Número DIP. MACC/CE-

JP007/004/2020, de fecha 23 de junio de 2022, por el que se notificó a los denunciantes ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, que el día diez de junio de 2022, Se habla conformado la Comisión Especial que suscribe; para lo cual, contarían con tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del mencionado oficio, para remitir todos aquellos medios de prueba adicionales, que consideren necesarios para sustentar su denuncia contenida en el Expediente Parlamentario LXIV-SPPJP007/2022. B. Oficio NO. DIP. MACC/CE4P007/005/2020, de fecha 23 de junio de 2022, dirigido a la Mtra. Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala; por medio del cual se solicita informe a la Comisión Especial si se encuentra abierto algún expediente de queja o bien, si existe alguna recomendación emitida en contra del Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, Tlaxcala, o del Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, por la violación a los derechos humanos de los denunciantes Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, así como de directivos, asociados o simpatizantes de la Asociación Regional Liberación en pro de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Políticos A.C. C. Oficio No. DIP. MACC/CE-JP007/006/2020, de fecha 23 de junio de 2020, dirigido al Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala; por medio del cual se solicita remita a esta Comisión Especial, copia certificada de las Actas de las Asambleas celebradas en la Comunidad, realizadas durante los meses de septiembre a diciembre de 2021 y de enero a abril del año 2022, en las cuales se haya determinado la imposición de cuotas a los habitantes por concepto de feria, celebración de la fundación del pueblo, celebraciones relacionadas con asuntos religiosos, fiestas patrias, posadas y todas aquellas en las que se determine el pago de cuotas por los habitantes de la comunidad, así como se haga constar si existió quorum para la celebración de dichas asambleas y se informe los medios de difusión empleados mediante los cuales se han hecho de conocimiento a los habitantes de la Comunidad, las cuotas y acuerdos determinados en las Actas. D. Oficio No. DIP. MACC/CE-JP007/007/2020, de fecha 23 de junio de 2022, dirigido al Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala; por medio del cual se solicita remita en copia certificada del contrato, convenio o documento que se utiliza en la Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para adquirir la prestación de servicio de aqua potable y drenaje, así mismo informe a esta Comisión Especial los requisitos, conceptos de pago, monto de las cuotas, periodicidad de pago y demás condiciones bajo las cuales se autoriza la prestación, corte 0 suspensión del servicio de agua potable y drenaje. E. Oficio No. DIP. MACC/CE0007/008/2020, de fecha 23 de junio de 2022. dirigido al Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, por medio del cual se solicita remita copia certificada de los oficios PMO/018/2022 de fecha 20 de enero de 2022 y PMO/027/2022 de fecha 06 de febrero de 2022, ambos suscritos por el mismo en su calidad de Presidente de Comunidad de José María Morelos. Municipio de Apizaco, Tlaxcala. F. Oficio No. DIP. MACC/CE-JP007/009f2020, de fecha 23 de junio de 2022, dirigido al Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala; por medio del Cual se solicita informe si ha realizado informe de actividades administrativas o fiscales de los Comités conformados mediante Asambleas celebradas en la Comunidad durante el transcurso de los meses de septiembre a diciembre de 2021 y de enero a abril de 2022, que desarrollaron actividades de feria, celebración de la fundación del pueblo, celebraciones relacionadas Con asuntos religiosos, fiestas patrias. posadas y todas aquellas en las que se efectuó el pago de cuotas por los habitantes de la Comunidad y en caso de haber realizado informes de actividades, remita copia certificada de los mismos. G. Oficio No. DIP. MACC-CE-JP007/010/2020, de fecha 23 de junio de 2022, dirigido al Lic. Pablo Badillo Sánchez. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Apizaco, Tlaxcala; por medio del cual se solicita informe si durante el periodo comprendido del mes de septiembre a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022, ha recibido solicitud para realizar audiencia personal, por parte de los ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra. quienes se ostenta como Directivos de la Asociación Regional Liberación en pro de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Políticos A.C., en caso de existir solicitudes de audiencia y respuesta por escrito, remita a esta Comisión Especial copia certificada de las mismas. H. Oficio No. DIP. MACC/CE-JP007/011/2020. de fecha 23

de junio de 2022, dirigido al Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Constitucional del Municipio de Apizaco, Tlaxcala: por medio del cual se solicita informe si a la presente fecha se ha emitido algún reglamento, manual, protocolo o cualquier disposición que regule el otorgamiento de audiencia, por comparecencia personal de particulares ante el Presidente Municipal. I. Oficio No. DIP. MACC/CE-JP007/012/2020, de fecha 23 de junio de 2022, dirigido al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes; a efecto de remitir a la Presidencia de la Comisión Especial copia certificada de los oficios que haya suscrito el Lic. Pablo Badillo Sánchez Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, y los oficios PMO/018/2022 de fecha 20 de enero de 2022 y PMO/027/2022 de fecha 6 de febrero de 2022, que obran como anexos de la denuncia de juicio político dentro del Expediente Parlamentario NO. LXIV-SPPJP006/2022. 4. El día cuatro de julio de dos mil veintidos, en la oficina del Diputado Presidente de la Comisión Especial, ubicada en este Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tuvo lugar la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Diputados que suscribe, en la que se dio cuenta a los Diputados Vocales de las pruebas recabadas: así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. se designó al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes como Diputado Ponente, a fin de que procediera a la realización del presente Informe. 5. Esta Comisión Especial, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, expone que, en los Autos del Expediente obran recabados los siguientes medios de prueba: Por parte de los de denunciantes C. Lucrecia Ortega Sánchez y C. Isidro Sánchez Piedra, Obran los siguientes: A. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el Oficio No. 019/ ARELIDHAC/ 2022, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por los denunciantes Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, recibido en la misma fecha por la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, mediante el cual promueven Juicio Político en contra del Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Apizaco y del Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de la Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco. Tlaxcala. Sin anexos. B. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en escrito de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por los denunciantes Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Soberanía, en respuesta al Oficio DIP.MACC, CEJP007/004/2020 enviado por esta Comisión Especial, con los anexos siguientes: 1. Oficio sin número, de fecha 29 de octubre de 1987, dirigido a la Lic. Beatriz Paredes Rangel, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala. 2. Acuse de recibido de Oficio 011/ARELIDH-AC/2022, constante en tres fojas útiles por su anverso, de fecha 05 de abril de 2022, dirigido al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura. 3. Oficio número S.P. 0527/2022, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Lic. José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala. 4. Copia simple de recibo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado 07 abril 22 - 07 junio 22, a nombre de la C. Lucrecia Ortega Sánchez. 5. Copia Simple de recibo de pago de teléfono expedido por Teléfonos de México. S.A.E. de C.V., correspondiente al mes de junio de 2022, a nombre de Lucrecia Ortega Sánchez. 6. Copia simple del recibo de agua potable con folio 211, a nombre de Lucrecia Ortega Sánchez, expedido por la Comisión del Agua Potable de José María Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 7. Copia simple del recibo de agua potable con folio 458, a nombre de Lucrecia Ortega Sánchez, expedido por la Comisión del Agua Potable de José María Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 8. Copia simple del oficio 069/ ARELIDH-AC/ 2022, de fecha 09 de junio de 2022, constante en dos fojas útiles por su anverso, suscrito por la C. Lucrecia Ortega Sánchez. 9. Copia simple de oficio R4[EM1055f2Z de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por Lorenzo Emilio Sánchez Rivera, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala. 10. Copia simple del Instrumento Notarial Número 27855, relativo a la constitución de la Asociación denominada "Asociación Regional Liberación en Pro de los Derechos Humanos, Económicos y Sociales", de fecha 14 de julio de 1993, pasada ante la fe del Lic. Toribio Moreno Álvarez, Notario Público. No. 1 del Distrito Judicial de Zaragoza- Por parte de Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, Tlaxcala, obran los siguientes: A. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en el Oficio No. PM/0280/2022, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Pablo Badillo Sánchez. Presidente Municipal de Apizaco, Tlaxcala, en respuesta al Oficio NO. DIP.MACC-CE-JP007/01W2020 enviado por esta Comisión Especial, con los siguientes anexos: 1. Copia certificada de escrito ARL9307142901C, de fecha 9 de septiembre de 2021, constante en dos fojas útiles escritas por su anverso, firmado por los denunciantes Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra. 2. Copia certificada del Oficio No. SG-0041/2021, constante en una foja útil escrita por su anverso, de fecha 10 de septiembre de 2021. B. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el Oficio No. PM/0280/2022, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, Tlaxcala, en respuesta al Oficio NO. DIP.MACC-CE-JP007/011/2020 enviado por esta Comisión Especial. Sin anexos. Por parte de Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, Obran los siguientes: A. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el Oficio Número PMO/51/2022, de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de la Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, consta de siete fojas útiles por el anverso, en respuesta a los oficios DIP.MACC/CE-JP007/006/2020, DIP.MACC/CE0006/007K2020, DIP.MACC/CE0007/008/2020 DIP.MACC/CE-JP007/009/2020. ٧ enviados por esta Comisión Especia'; con los anexos siguientes: 1. Anexo 1. Copia certificada del Acta de asamblea de fecha 29 de enero de 2022, constante en ocho fojas útiles por su anverso; asi como copia certificada del Acta de asamblea de fecha 18 de enero de 2022. 2. Anexo 2. Copia certificada de formatos de contrato de agua potable; copia certificada del formato de primera notificación de corte de servicio de agua potable; y copia certificada del formato de recibo de pago. 3. Copia certificada del oficio PMO/018/2022 de fecha 20 de enero de 2022 y del oficio PMO/027/2022 de fecha 6 de febrero de 2022. Por parte de la Presidenta de la Comisión de Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, obra el siguiente: A. DOCUMENTAL PÚBLICA. consistente el Oficio en S.E./1226/2022, de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Jaime Martínez Sánchez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en respuesta al Oficio No. DIP.MACC-CE-JP007/005/2020 enviado por esta Comisión Especial. Sin anexos. Por parte del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, obran los siguientes: A. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el Oficio 245/2022-DIP.MACY, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, en respuesta al oficio DIP.MACC/CE-JP007/012/2020, con los anexos siguientes: 1. Copia certificada del Oficio número PMO/018/2022, de fecha 20 de enero de 2022, suscrita por el Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de Comunidad de José Mará Morelos, Municipio de 2. Copia certificada del oficio Apizaco, Tlaxcala. número PMO/027/2022, de fecha 6 de febrero de 2022, suscrita por el Lic. Leonel Sosa Concha. Presidente de Comunidad de José Mará Morelos, Municipio de Apizaco, Tlaxcala. Los medios de prueba

recabados por esta Comisión Especial han Sido debidamente integrados al Expediente Parlamentario LXIV-SPPJP007,Q022. Remítase a la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Soberanía el Expediente con todas y cada una de las actuaciones realizadas y notifíquese el presente Informe en los Estrados del Congreso del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales a que haya lugar. Dado en la Oficina Legislativa del Presidente de esta Comisión Especial en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós. ATENTAMENTE. COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS. Dip. Miguel Angel Covarrubias Cervantes, Presidente; Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo, Vocal; Dip. Jaciel González Herrera, Vocal; es cuanto Presidenta: Presidenta dice, del informe dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP007/2022: túrnese a la Comisión Instructora de Político. Declaración Juicio de Procedencia. Desafuero Responsabilidad de Munícipes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara extinta la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP007/2022, promovido por los ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, en contra del Lic.

Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, y del Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de la Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco. Se encuentra con nosotros Odemaris Mendoza Refugio, invitada especial que nos visita del Municipio de Tetlanohcan Tetlanohcan, bienvenida Odemaris. - - -

Presidenta dice, para desahogar el quinto punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a ejercer actos de dominio respecto de nueve unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, con el permiso de la mesa, ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 28/2022, que contiene copia del oficio MSLA/SM/2022/001, signado por la C. Consuelo Cervantes Nava, Sindico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para ejercer actos de dominio respecto de diez unidades vehiculares en mal estado, propiedad del Municipio; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo: 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: RESULTANDOS. 1. Que con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, la C. CONSUELO CERVANTES NAVA, Sindico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, presentó el oficio número MSLA/SM2022/001, a través del cual manifiestan que: Con fundamento en el artículo 42, Fracción VII, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y conforme a la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el día veintisiete de enero del año en curso; en el Municipio antes mencionado, refiriéndose al punto número cinco citado en dicha Acta, el cual fue aprobado por decisión unánime (ANEXO 1). Para tal efecto, se anexa copia de las facturas de los mismos, mediante el cual el ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, solicita y autoriza la desincorporación de los vehículos que a continuación se enumeran: 1. Marca: mercedes, Placas Sin Placas, Tipo Boxer Med, Color: Blanco, Modelo 1990, Número de Serie: B1321VMED08155. Número de inventario: PMSLA/2013/ET/002. Documento que ampara la propiedad: contrato de donación no. 11002103 de la red de transporte de pasajeros de Distrito Federal de fecha veintisiete diciembres de dos mil cinco, constancia de salida del centro de acopio. 2. Marca: Chevrolet, Placas: Tipo: Pick Up, Color: Guinda, Modelo: 1990, Número de Serie: 1GCD14ZXLZ25453. Número de Inventario: PMSLA/2013/ET/001. Documento que ampara la propiedad: Título de propiedad original no. 00022200048547363. **3.** Marca: Isuzu, Placas: Sin Placas, Tipo: Vagoneta, Modelo: 1991, Número de Serie: 4S2CY58Z7M4307786. Número de Inventario: PMSLA/2013/ET/018. Documento que ampara la propiedad: Constancia de donación del servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que ascienda de crédito público, no. 321-SAT-II-1-11-964, siete de octubre del dos mil dos. 4. Marca Nissan, Placas: Xtk6183, Tipo: Sedan Tsuru, Numero De Puertas: 4, Modelo: 1996, Número De Serie: 65BAYB13-502150. Número de inventario: PMSLA/2013/ET/005. Documento que ampara la propiedad: factura 0013, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve. 5. Marca: Volkswagen, Placas: Xvf-85-36, Tipo: Combi, Modelo: 2000, Número de Puertas: 3, Número De -serie: 9BWGC17X9Y9P005172, Cilindros: 4. Número de Inventario: PMSLA/2013/ET/004. Documento que ampara la propiedad: Factura 226370 de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. 6. Marca: Ford, Placas: Wy68108, Tipo: Camión Volteo, Número de Puertas: 2, Modelo: 1982, Número de Serie: M08484J03. Número de Inventario: PMSLA/2013/ET/030. Documento que ampara la propiedad: factura 0644 de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. 7. Marca: Volkswagen, Placas: Xtn8186, Tipo: Sedan, Número de Puertas: 2, Modelo:1992, Cilindros: 4, Número Serie: 11N0084147. Número de de Inventario: PMSLA/2013/ET/017. Documento que ampara la propiedad: contrato de donación expedido por el Contralor del Ejecutivo Estatal, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. 8. Marca: Chevrolet, PLACAS: 3-4255, Tipo: Pick Up, Cilindros 6, Modelo:1998, Número de Serie: 16CEC34K7WZ129707. Número de Inventario: PMSLA/2013/ET/016. Documento que ampara la propiedad: Contrato de donación contrato de donación expedido por el Contralor del Ejecutivo Estatal, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. 9. Marca: Ford, Placas: 3-4218, Tipo: Ranger XI Crew Cab, Número de Puertas: 4, Número De Serie: 8AFBR5AA0F6281606, Número de Inventario: MSLA-007 12441-261114. Documento que ampara la propiedad: factura no. A000002581 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce. 10. Marca: Ford, Placas: 3-4219, Tipo: Ranger XI Crew Cab, Número de Puertas: 4, Modelo: 2015, Cilindros: 4. Número de Serie: BAFBR5AA3F6285178 Número de Inventario: MSLA-007-12441-261114. Documento que ampara la propiedad: factura no. A000002585 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce. 2. Con oficio número LXIV/CPCGYJYAP/0309/05/2022, la comisión dictaminadora a través de su Presidente, instruyó al personal técnico adscrito a la misma, para que con fecha nueve de mayo del presente año, se llevara a cabo una inspección ocular de la unidad vehicular, así como respecto de la documentación anexada al expediente parlamentario que motiva el presente dictamen. Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes: CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ... " Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: "Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio

colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este". La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de esta Soberanía, para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala. II. Que el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siquiente "Articulo 41. Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso.", aunado a lo previsto en dicha disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento, establece que "Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles

o inmuebles". De las disposiciones legales mencionadas se concluye que la desincorporación implica la separación de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio en él. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la solicitud del Ayuntamiento peticionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal se encuentra fundada y motivada, para el efecto de desincorporarlo del patrimonio y dejarlo en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía. III. La peticionaria anexa a la solicitud que dio origen al expediente parlamentario, copia certificada del acta de cabildo de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, en el punto número cinco del orden del día, mediante el cual se emitió el acuerdo de cabildo por el que se aprueba la desincorporación de los vehículos citados que integran el patrimonio municipal, determinación que fue aprobada por el voto unánime de los integrantes del cuerpo colegiado municipal, como se concluye del análisis del contenido del acta correspondiente, en el mismo acto se aprobó que los recursos provenientes de la enajenación serán destinados en la compra de algo más funcional y de utilidad para Municipio, dando cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley Municipal vigente, señalando que la aplicación y comprobación del recurso deberá atender los lineamientos y demás ordenamientos que la ley establece. IV. La Comisión que suscribe, al analizar la documentación que integra el presente expediente parlamentario, se observa que: las unidades automotoras han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio, reforzando esta apreciación con la

"Guía de Vida útil y Porcentaje de Depreciación", Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en fecha quince de agosto del año dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, documento en el que determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años. disposición administrativa que permite a la Comisión que suscribe tener la certeza de que este bien mueble, debido al transcurso del tiempo ha reducido su vida útil para seguir prestando un servicio a la ciudadanía, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro del Patrimonio Municipal resulta infructuoso. V. Derivado de la inspección ocular respecto de las unidades vehiculares, para tal finalidad se le informó al Ayuntamiento respectivo, que se realizaría dicha diligencia por conducto del personal de apoyo técnico de esta Comisión, fijándose para tal efecto las 10 horas del día nueve de mayo del año que trascurre. Una vez realizada, la misma como lo dispone el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se concluyó lo siguiente: que materialmente existen las unidades vehiculares, con excepción de la unidad Marca: Chevrolet, Placas: Tipo: Pick Up, Color: Guinda, Modelo: 1990, Número de Serie: 1GCD14ZXLZ25453. Número de Inventario: PMSLA/2013/ET/001, bajo el argumento de que fue sustraída del Ayuntamiento, originando el desconocimiento del paradero de la misma, obviamente es improcedente la autorización respecto de esta unidad; por todo lo demás, los datos proporcionados por el Ayuntamiento a través de su Sindico, coinciden con las facturas

remitidas; constatándose que el estado físico que guardan los vehículos ya no reúnen las condiciones óptimas para seguir prestando un servicio público, circunstancias que hacen inmóviles las unidades, hecho que se asienta en el acta levantada, documento que se engrosa al expediente parlamentario en se actúa para su constancia correspondiente. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3,5 fracción 1, 7, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con los diversos 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala: 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41, párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de nueve unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente: 1. Marca: mercedes, Placas Sin Placas, Tipo Boxer Med, Color: Blanco, Modelo 1990, Número de Serie: B1321VMED08155. Número de inventario: PMSLA/2013/ET/002. Documento que ampara la propiedad: contrato de donación no. 11002103 de la red de transporte de pasajeros de Distrito Federal de fecha veintisiete diciembres de dos mil cinco, constancia de salida del centro de acopio. 2. Marca: Isuzu, Placas: Sin Placas, Tipo: Vagoneta, Modelo:

Número de Serie: 4S2CY58Z7M4307786. Número de Inventario: PMSLA/2013/ET/018. Documento aue ampara la propiedad: Constancia de donación del servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que ascienda de crédito público, no. 321-SAT-II-1-11-964, siete de octubre del dos mil dos. 3. Marca Nissan, Placas: Xtk6183, Tipo: Sedan Tsuru, Numero De Puertas: 4, Modelo: 1996, Número De Serie: 65BAYB13-502150. Número de inventario: PMSLA/2013/ET/005. Documento que ampara la propiedad: factura 0013, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve. 4. Marca: Volkswagen, Placas: Xvf-85-36, Tipo: Combi, Modelo: 2000, Número de Puertas: 3, Número De -serie: 9BWGC17X9Y9P005172, Cilindros: 4. Número de Inventario: PMSLA/2013/ET/004. Documento que ampara la propiedad: Factura 226370 de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. 5. Marca: Ford, Placas: Wy68108, Tipo: Camión Volteo, Número de Puertas: 2, Modelo: 1982, Número de Serie: M08484J03. Número de Inventario: PMSLA/2013/ET/030. Documento que ampara la propiedad: factura 0644 de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. 6. Marca: Volkswagen, Placas: Xtn8186, Tipo: Sedan, Número de Puertas: 2, Modelo:1992, Cilindros: 4, Número de Serie: 11N0084147. Número de Inventario: PMSLA/2013/ET/017. Documento que ampara la propiedad: contrato de donación expedido por el Contralor del Ejecutivo Estatal, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. 7. Marca: Chevrolet, PLACAS: 3-4255, Tipo: Pick Up, Cilindros 6, Modelo:1998, Número de Serie: 16CEC34K7WZ129707. Número de Inventario: PMSLA/2013/ET/016. Documento que ampara la propiedad: Contrato de donación contrato de donación expedido por el Contralor del Ejecutivo Estatal, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. 8. Marca: Ford, Placas: 3-4218, Tipo: Ranger XI Crew Cab, Número de Puertas: 4, Número De Serie: BAFBRSAA0F6281606. Número de Inventario: MSLA-007 12441-261114. Documento que ampara la propiedad: factura no. A000002581 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce. 9. Marca: Ford, Placas: 3-4219, Tipo: Ranger XI Crew Cab, Número de Puertas: 4, Modelo: 2015, Cilindros: 4, Número de Serie: BAFBR5AA3F6285178 Número de Inventario: MSLA-007-12441-261114. Documento que ampara la propiedad: factura no. A000002585 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce. Los documentos que presenta la C. Consuelo Cervantes Nava, Sindico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala para acreditar la propiedad de la unidad automotora; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos. SEGUNDO. (Aquí la Diputada Diana Torrejón dice erróneamente el punto Segundo, diciendo Primero, pero se le dio el Dictamen correspondiente, solo ella confundió el texto) El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de las unidades descritas en los puntos anteriores, se realizarán bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. TERCERO. (Aquí la Diputada Diana Torrejón dice erróneamente el punto Tercero, diciendo Segundo, pero se le dio el Dictamen correspondiente, solo ella confundió el texto) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley

Legislativo, se instruye al Orgánica del Poder Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera el Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez. En uso de la palabra la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, tres votos a favor; Presidenta dice,

quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo v, se procede a su discusión, votación v en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se concede el uso de la palabra a las diputadas o Diputado que deseen referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, tres votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su

Presidenta dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia

recibida por este Congreso: enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, con el permiso de la mesa, CORRESPONDENCIA 15 DE JULIO DE 2022. 1.- Oficio PTSJ/411/2022, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a esta Soberanía el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de junio del año 2022. 2.-Oficio 673/2022, que dirige el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite a esta Soberanía el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de junio del año dos mil veintidós. 3.- Oficio DPMI/SA/0156/2022, que dirige el Lic. Jesús Rolando Pérez Saavedra, Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual remite a esta Soberanía copia certificada del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024. 4.- Oficio DPM/306/2022, que dirige Oswaldo Manuel Romano Valdés. Presidente Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, mediante el cual remite a esta Soberanía el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. 5.- Copia del oficio MSC/TM/79/2022, que dirige el Lic. David Martínez del Razo, Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le manifiesta que se ha firmado convenio con las autoridades correspondientes, en el cual se comprometió a cumplir con los estándares de evaluación y confianza que deben cumplir el personal que será destinado a las diferentes tareas de seguridad pública. 6.-Oficio MPX-P337/12-07-2022, que dirige el Dr. Juan Octavio Rojas Cruz, Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl, mediante el cual solicita a esta Soberanía audiencia para desahogar los señalamientos vigentes de los resultados de solventación de las cedulas de observaciones de auditoria financiera del periodo septiembre-diciembre 2021. 7.- Oficio MXICOH/PDCIA/125/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual solicita a esta Soberanía se brinde atención a la problemática y solución a los actos ilícitos que se están generando en el Municipio. 8.- Oficio MSLA/DPM/2022/152, que dirige el Ing. Oracio Tuxpan Sánchez, Presidente Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, mediante el cual informa a esta Soberanía que se realizó la firma del convenio-compromiso por el que se solicitó un término de tres meses para poder regularizar al personal de seguridad pública adscrito al Municipio. 9.- Copia del oficio SMSFT/101/2022, que dirige la Lic. Leticia Rodríguez Rojas, Síndico del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, al C.P. Mario Meléndez Pluma, Tesorero Municipal, a través del cual le solicita la documentación e información, comprobatoria y justificada que integra la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2022. 10.-Copia del oficio MYT-SIND-124-28-06-2022, que dirige el Lic. Juan Fredy Hernández García, Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, al Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, mediante el cual le solicita copia fotostática del convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Apizaco y Yauhquemehcan,

respecto a los temas hídricos. 11.- Copia del oficio 029/2022, que dirige Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, por el que le solicita le proporcione la Cuenta Pública correspondiente al trimestre que antecede. 12.- Copia del oficio 030, que dirige Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, a través del cual le solicita el alta de personal en el área de Sindicatura Municipal. 13.-Oficio SMMCJC/431/2021-2024, que dirige la Profa. Leticia Flores Sarmiento, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual hace a esta Soberanía diversas manifestaciones en relación a la Cuenta Pública del Segundo Trimestre del año en curso. 14.- Copia del oficio MLC/SIN/0101/2022, que dirige Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual le solicita girar oficio a la tesorería municipal para que se retenga el pago del tesorero municipal correspondiente a la primera quincena del mes de julio. 15.-Oficio SMZ/127/2022, que dirige la Lic. Sandra Gutiérrez Pérez, Síndico del Municipio de Zacatelco, a través del cual solicita a esta Soberanía la creación de una partida presupuestaria que sea destinada para el pago de la sentencia condenatoria dentro del toca administrativo 91/2018-1. 16.- Oficio THUCA-SHA/21-24/0217/22, que dirige el Lic. Misael Cervantes Serrano, Secretario del Ayuntamiento de Tetlatlahuca, a través del cual remite a esta Soberanía copia certificada del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024. 17.- Copia del oficio sin número que dirige el Arq. Gerardo Rojas Hernández,

Presidente de Comunidad de Panzacola, Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, al Lic. Juan Tapia Pelcastre, Secretario de Transporte y Movilidad del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita les brinde la atención a lo relacionado al reordenamiento del transporte público en dicha comunidad. 18.- Copia del oficio sin número que dirige Sebastián Portillo Díaz, Presidente de Comunidad de San Antonio Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, por el que le solicita informe por escrito sobre los recursos o participaciones económicas de la Comunidad correspondiente a los meses de agosto-diciembre de 2021. 19.- Copia del oficio PRESIDENCIA/IAIPTLAXCALA/091-2022, que dirige la Lic. Maribel Rodríguez Piedras, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a la Lic. Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, por el que le solicita dar por cumplida la recomendación número 01/2021. 20.- Copia del oficio ITE-DPAyF-451/2022, que dirige la C.P. Janeth Miriam Romano Torres, Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al C.P. Johancy Aquiahuatl Denicia, Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual le solicita informe de las acciones emprendidas respecto a lo referido en símil ITEDPAyF-193/2022. 21.-Oficio D.J.S.F. LyC 2279/2022, que dirige el Lic. Marco Tulio Munive Temoltzin, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual remite a esta Soberanía los Convenios de Colaboración para el Cobro de Créditos Fiscales, celebrados entre la Secretaría de

Finanzas y diversos Municipios del Estado de Tlaxcala. 22.- Oficio CNDH/DEMNPT/0338/2022, que dirige la Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, a través del cual solicita a esta Soberanía información sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de los artículos Transitorios Tercero y Sexto de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017. 23.- Escrito que dirige Roberto Texis Badillo, Ciudadano del Municipio de Xicohtzinco, mediante el cual solicita a esta Soberanía la desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Xicohtzinco. 24.- Escrito que dirigen la Expresidenta y el Exdirector de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tlaxcala, por el que exhiben diversa documentación e información con la que se solventan las observaciones relacionadas con la auditoria de cumplimiento de obra pública. 25.- Escrito que dirigen la Expresidenta y la Extesorera del Municipio de Tlaxcala, por el que exhiben diversa documentación e información con la que se solventan observaciones relacionadas con la auditoria de cumplimiento financiero. 26.- Oficio LXIII/1er/PMD/SSP/DPL/1413/2022, que dirige la Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Guerrero, a través del cual informa de la clausura de los trabajos legislativos correspondientes al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. 27.- Oficio LXIII/1er/PMD/SSP/DPL/1414/2022, que dirige la Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Guerrero, por el que informa a esta Soberanía de la elección de los Diputados y Diputadas de la Mesa Directiva que coordinará y presidirá los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional. 28.- Circular 005, que dirige el Diputado José David González Hernández, Presidente del Congreso del Estado de Zacatecas, a través del cual informa de la elección de la Comisión Permanente que presidirá los trabajos del Segundo Periodo de Receso, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala; túrnese a su expediente parlamentario LXII 056/2017. Del oficio que dirige el Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; túrnese a su expediente parlamentario LXIII 116/2018. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización; para su atención. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización; para su atención. De la copia del oficio que dirige el Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala: túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; para su atención. Del oficio que

dirige el Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl: túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Xicohtzinco; túrnese a las comisiones de Asuntos Municipales; Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de San Lorenzo Axocomanitla; túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; para su atención. De la copia del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San Francisco Tetlanohcan; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización; para conocimiento. De la copia del oficio que dirige el Síndico del Municipio de Yauhquemehcan; túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales; para su conocimiento. De la copia del oficio que dirige el Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización; para su conocimiento. De la copia del oficio que dirige el Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco; se tiene por recibido. Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. De la copia del oficio que dirige el Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Zacatelco; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente. Del oficio que dirige el Secretario del Ayuntamiento de Tetlatlahuca;

túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización; para su atención. De la copia del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de Panzacola; túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento. De la copia del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de San Antonio Teacalco: túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. De la copia del oficio que dirige la Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes; para su conocimiento. De la copia del oficio que dirige la Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones: túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización; para su conocimiento. Del oficio que dirige el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente. Del oficio que dirige la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura; túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su trámite correspondiente. Del escrito que dirige Roberto Texis Badillo, ciudadano del Municipio de Xicohtzinco; túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos

Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del escrito que dirigen la Expresidenta y el Exdirector de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tlaxcala; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Del escrito que dirigen la Expresidenta y la Extesorera del Municipio de Tlaxcala; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización; para su atención. De los oficios y circular que dirigen los congresos de los estados de Guerrero y Zacatecas; esta Soberanía queda debidamente enterada.

Presidenta dice, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día quince de julio del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día veintidós de julio de dos mil veintidós, en esta sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. - - - - - - - -

C. Diana Torrejón Rodríguez Dip. Secretaria C. Jorge Caballero Román Dip. Secretario

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Séptima Sesión Ordinaria del Segundo Período de Receso de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día quince de julio de dos mil veintidós.